

# Boletín Oficial



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fijen exemplares en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### Sección Oficial

#### PARTE OFICIAL

##### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

##### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Negociado 1º Sanidad. Relación de las invasiones y defunciones del cólera morbo asiático ocurridas en esta provincia en los días 7, 8 y 9 del corriente.

##### Invasiones y defunciones.

	Segovia	Armenia	Basardilla	Cabanas	Carbonero de Almudín	Corral de Aillon	Domingo García	Espirdo	Fuentemilans	Madrona	Ontanares	Ontoria	Riaza	Santa María de Riaza	Valseca	Valverde	Yanguas	Zamarramala	Zarzuela del Monte	Total
Defunciones	29	10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	138

Nota. En los demás pueblos de la provincia no ocurre novedad.

Segovia 10 de Agosto de 1885.

El Gobernador.

ANTONIO MARÍA ORFILA.

##### Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito forestal de Segovia.

Pliego de condiciones bajo las cuales

se han de verificar las subastas y

el aprovechamiento de piña albar y

sotobrilla que se consignan en el ad-

junio establecido y abierto al público.

1. La subasta tendrá lugar prece-

sosamente en el día y hora señalados en

el estado, al efecto, y se verificará por

pujas abiertas entre los que quieran

tomar parte en el remate, en la Casa

Consistorial de los pueblos expresados,

bajo la presidencia del Sr. Alcalde o

de quien haga sus veces, y con asisten-

cia del empleado del ramo que se des-

igne particularmente.

2. No se admitirá proposición que

no cubra por lo menos el tipo de ta-

sación.

ta, pasando el tanto de culpa a los tribunales, por exponer á los enfermos mueran por el camino, sin los auxilios de la ciencia y de la religión.

Segovia 10 de Agosto de 1885.

El Gobernador.

ANTONIO MARÍA ORFILA.

##### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

##### CIRCULAR. — VIGILANCIA.

El Sr. Gobernador de Ávila en telegrama fecha 6 del corriente participa á mi autoridad que en la noche del 4 le fueron robadas á D. Lucas Domínguez, en la Dehesa del Cansino, un caballo y una yegua, cuyas señas se expresan á continuación.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practiquen las más activas diligencias en averiguación de las referidas caballerías, poniéndolas á mi disposición: caso de ser habidas.

Segovia 10 de Agosto de 1885.

El Gobernador.

ANTONIO MARÍA ORFILA.

Señas del caballo. Cerrado, alzada siete cuartas, capón, pelo castaño afresado, lunar blanco en la frente, cuello y cola recortada.

Idem de la yegua. Cerrada, alzada siete cuartas y tres dedos, pelo rojo, clin y cola recortada, pelicana de la ingle y algo rozada del tiro.

##### Gobierno civil de la provincia de Segovia.

##### SECCIÓN DE FOMENTO.

##### Montes. Subastas.

En los días y ante los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresa, tendrán lugar subastas del fruto de piña albar, bajo el pliego de condiciones que también se inserta a continuación.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público en general y de los que deseen interesarse en las licitaciones.

Segovia 5 de Agosto de 1885.

El Gobernador.

ANTONIO MARÍA ORFILA.

##### Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito forestal de Segovia.

Pliego de condiciones bajo las cuales

se han de verificar las subastas y

el aprovechamiento de piña albar y

sotobrilla que se consignan en el ad-

junio establecido y abierto al público.

1. La subasta tendrá lugar prece-

sosamente en el día y hora señalados en

el estado, al efecto, y se verificará por

pujas abiertas entre los que quieran

tomar parte en el remate, en la Casa

Consistorial de los pueblos expresados,

bajo la presidencia del Sr. Alcalde o

de quien haga sus veces, y con asisten-

cia del empleado del ramo que se des-

igne particularmente.

2. No se admitirá proposición que

no cubra por lo menos el tipo de ta-

sación.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después, para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo; por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de ésta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

tirá al rematante el varo de árbol alguno para derribar la piña que haya de utilizarse por esta subasta.

12. La recolección y extracción de piña deberá haber terminado el día último de Marzo próximo venidero.

13. Fuera de los casos previstos en el art. 100 del Reglamento vigente, el rematante no podrá obtener prórroga del plazo señalado en la condición anterior, ni otra indemnización que la del valor de los productos subastados, cuya falta en su caso se hubiese hecho constar en la diligencia de entrega.

14. Terminado el plazo señalado para este aprovechamiento, se procederá al reconocimiento final del terreno sujeto al mismo y del contiguo, hasta ciento sesenta y siete metros ó diecisiete varas de sus límites, por el empleado que designe el Jefe del distrito forestal y una Comisión del Ayuntamiento ó Comunidad.

15. El resultado de dicho reconocimiento, con expresión detallada de los daños causados durante la práctica del aprovechamiento y de los productos y despojos de éste que se hallaren en el terreno sujeto al mismo por no haberles sacado oportunamente de él, se consignarán en la diligencia correspondiente, que firmada por todos los asistentes al acto, se unirá al expediente, remitiendo certificación de dicha diligencia a la oficina del distrito forestal para los efectos que procedan.

16. Desde la fecha de la diligencia de entrega hasta el reconocimiento final, será responsable el rematante de toda infracción o daño causado por él ó sus dependientes ó ganados y de los que apareciesen sin causante conocido, cuando el ó su encargado no los hubiere denunciado ó avisado por escrito á la autoridad local antes del citado día de haberse cometido, vía ordinaria en el 17. Todas las operaciones del aprovechamiento se practicarán bajo la inmediata inspección de una Comisión del Ayuntamiento ó Comunidad, asociada del empleado del ramo que se designe, que bajo su responsabilidad, sin que esto libre al rematante de la que pueda afectarle, cuidará del exacto cumplimiento de estas condiciones y de lo establecido en las disposiciones vigentes.

18. Toda infracción de estas condiciones y de las disposiciones vigentes, serán castigadas en la forma y con las penas establecidas en dichas disposiciones.

Segovia 4 de Agosto de 1885.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.

RELACION de los aprovechamientos de fruto de piña albar y bellota concedidos en el plan forestal de 1885 á 86, en los montes de los pueblos y Comunicades que á continuación se expresan, cuyas subastas se verificarán en los días que se designan.

PUEBLOS Y COMUNIDADES.	NOMBRES DE LOS MONTES.	Cantidad. Hectáreas.	Tasacion. Pesetas.	Días en que han de verificarse las subastas.
Arroyo de Cuellar.	Cañada de la Pimpollada.	200	200	
Cuellar (Comunidad).	Fuente del Valle.	75	75	
Idem.	Comun de Torre.	250	250	
Turégano.	La Nava y la Vega.	40	40	
Fuente el Olmo de Iscar.	Cruz del Muerto.	800	800	24 de Agosto.
Migueláñez.	Pinar de la Comunidad.	50	50	
Aldea del Rey.	Pinar albar.	15	15	
Gomezserracín.	Pimpollada y Plantios.	75	75	
Saldaña.	Dehesa boyal.	20	35	
Cabezuela.	Pinar alto, la Data y Espesa.	3	25	
Campo de Cuellar.	Argantilla y los Curios.	200	200	
Navas de Oro.	Roman y de Arriba.	75	75	
San Cristóbal de Cuellar.	El Pinar.	150	150	
Coca (Comunidad).	Pinar viejo, primer lote.	500	500	
Idem.	Idem segundo id.	200	200	
Idem.	Idem tercero id.	250	250	25 idem.
Coca (Propios).	Cantosal.	200	200	
Mozoncillo.	Pinar de Villa.	400	400	
Chatún.	El Pinar.	100	100	
Negredo.	Carrascal y Plantío.	50	50	
Narros.	La Dehesa.	11	17	
Vallelado.	El Pimpollar.	50	50	
Idem (Obra-pía).	El Ovilo.	60	60	
Villeguillo.	Pinar de la Obra-pía.	200	200	26 idem.
Tabanera la Luenga.	El Pinar.	1000	1000	
Aldehuela del Codonal.	Pedro Manzano.	125	125	
Samboal.	El Muerto.	150	150	
Idem.	Pinar de Abajo.	600	600	
Remondo.	Idem de la Escomulgada.	250	250	
Aldeanueva del Codonal.	La Zanja.	1000	1000	27 idem.
Mata de Cuellar.	El Pinar.	50	50	
Ciruelos de Coca.	El Plantio.	600	600	
Chane.	El Pinar.	500	500	
Donhierro.	Pinar de Chafe y Orillas.	150	150	28 idem.
Santiuste de San Juan Bautista.	El Pinar.	300	300	
Idem.	Pinar de la Muitera.	500	500	
Montuenga.	El Sanchón.	50	50	29 idem.
Fresneda de Cuellar.	Los Cerrillos y Escepos.	100	100	
Martin Muñoz de la Dehesa.	Pinar de Arriba y de Abajo.	1000	1000	31 idem.
Nava de la Asuncion.	El Pinar.	50	50	
Villaverde de Iscar.	Pinar de las Ordas.	900	900	
Idem.	Cañizar y Carpintero.	750	750	
Montejo de Arevalo.	Pinar viejo.	300	300	1.º de Setiembre.
Navalmazango.	Pinar de Propios.	500	500	
Idem.	Mangadas.	20	10	
	Las Cabañas del Moreno.	75	75	

Segovia 4 de Agosto de 1885.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manso.

#### OBSERVACIONES.

1.º El aprovechamiento del lote primero del monte "Pinar viejo" de la Comunidad de Coca, se entenderá comprendiendo las piñas albaras utilizables en la parte oriental de dicho monte comprendido entre los límites del mismo y el camino de Coca á Samboal.

2.º El aprovechamiento del segundo lote se entenderá comprendiendo las piñas albaras utilizables en la parte media del mismo monte separado del primer lote por el camino de Coca á Samboal y del tercer por el carril del Canto que va de Coca á Villaverde; y

3.º El aprovechamiento del tercer lote se entenderá comprendiendo las piñas albaras utilizables en la parte occidental del citado monte, comprendida entre los límites del mismo y el carril antes mencionado y que separa a este lote del segundo antes referido.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.  
AÑO ECONOMICO DE 1884 Á 1885.—PERIODO DE AMPLIACIÓN.—MES DE JULIO DE 1885.

ESTADO de los pagos verificados durante el expresado mes por la Depositaria de fondos provinciales que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 46 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865.

Artículos.

SECCION 1.º—GASTOS OBLIGATORIOS.

##### Capítulo 2.º—Servicios generales.

2.º Gastos de bagajes..... 309'50

##### Capítulo 6.º—Beneficencia.

4.º Casa de expósitos..... 4828'20

TOTAL..... 5137'70

Segovia 1.º de Agosto de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.: El Presidente de la Diputación ordenador de pagos, Mariano Llovet.

Valseca.—Presentado voluntariamente el mozo Tomás Hijosas Salamanca del reemplazo de 1882, á quien se había mandado instruir expediente de prófugo, se acordó sobreseer en él y que pasase á Caja.

Corrección pública.—Santa María de Nieva.—Examinado el repartimiento girado para atender á los gastos de la Cárcel del partido durante el año económico de 1885 á 1886, importante 6.491 pesetas, 7 céntimos y estando girada con arreglo á las disposiciones vigentes, se acordó aprobarle.

Sanidad.—Cabezuela.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Juan Martín y D. Gerónimo Sanz pidiendo se obligue á poner en curación á Domingo de Lucas y Teodoro Sanz que se hallan padeciendo tiña, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que su autoridad oyendo á la Junta provincial de Sanidad, como competente en la materia, puede resolver lo que crea procedente.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo al art. 98 de la Ley provincial los asuntos siguientes:

Beneficencia.—Capital.—A fin de resolver lo procedente, se acordó ordenar al Director de los Establecimientos provinciales que después de hacer comparecer á su presencia al exposito Toribio de San Frutos que se halla al cuidado de D. Mariano Alonso y hacerle entender el deber en que se halla de conducirse éual corresponde con su maestro, participe el resultado.

Idem.—Remitida por el Administrador del Excmo. Sr. Conde de los Villares copia de la proposición hecha por los dueños que han comprado la dehesa titulada de Conchales sobre la que grava el censo de Medellín referente á la forma que han de satisfacer este los censualistas y creyéndolas aceptables, se acordó conformarse con aquellas.

Carreteras provinciales.—Salceda á San Esteban de Gormaz.—Para la recepción provisional de las obras de construcción del trozo 6.º de dicha carretera, se acordó designar al señor Diputado D. Tomás Ruiz Zorrilla.

Idem.—Terminadas las obras de construcción del trozo 5.º de la carretera de la Salceda á San Esteban de Gormaz, se acordó la recepción provisional de aquellas y designar para que presencie el acto al Sr. Diputado, Excmo. Sr. D. Serapio del Río.

Idem.—Terminado el plazo de garantía, durante el qual el contratista de las obras de construcción del trozo 4.º, sección 1.ª de la carretera provincial de la Salceda á San Esteban de Gormaz estaba obligado á su conservación, se acordó la recepción definitiva de las mismas, designando para asistir al acto al Sr. Diputado D. Valentín Sanchez de Toledo.

Capital.—Devuelta por el Director de carreteras provinciales la instancia remitida por el Alcalde de esta Capital, en la que D. Anselmo Carretero pide autorización para cercar una posesión que afronta con la carretera que desde esta ciudad conduce á Sepúlveda y habiéndose cumplido por este funcionario lo que previene el art. 34 del Reglamento de policía de las mismas, se acordó devolver la instancia al Alcalde de esta Capital, trasladándole la comunicación de dicho Director.

Y se levantó la sesión.

Segovia 30 de Mayo de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.: El Vicepresidente, Mariano Villa.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el dia 5 de Junio de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA,  
VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados Vocales fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Elecciones municipales.—Torrecaballeros.—Remitida por el Sr. Gobernador la instancia que D. Antonio de Lucas ha dirigido al Ayuntamiento en solicitud de que le admitiera la renuncia del cargo de concejal y no resultando que de la resolución del referido Ayuntamiento se hayaapelado por el interesado, único caso en que se podría resolver por esta Corporación, se acordó devolverla á su Autoridad.

Revenga.—Declarado por el Ayuntamiento y Junta con aptitud legal para ser concejal al elegido D. Andrés Alonso, de cuya resolución se ha alzado, y considerando que las causas alegadas no son suficientes para declararle incapacitado, se acordó informar el acuerdo apelado.

Reemplazos.—Sauquillo de Cabezas.—En vista de lo que resulta de antecedentes, se acordó no haber lugar a acceder á la pretension de Eusebio Ruano, de que se declare exceptuado del servicio activo a su hijo José María Ruano del reemplazo de 1881, por haber cumplido el 60 años.

Contabilidad.—Distribución de fondos.—A propuesta de la Contaduría, se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes actual por la cantidad total de 132.512 pesetas, 78 céntimos.

Orden de sesiones.—La Comisión acordó celebrarlas en los días 5, 6, 12, 13, 18, 19, 20, 26 y 27 del mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo al artículo 98 de la ley provincial, los asuntos siguientes:

Beneficencia.—Capital.—La Comisión acordó el ingreso en los Establecimientos provinciales de las huérfanas Anastasia Arribas Hijosa, de Membrilla; Olalla Cabrero Lázaro, de Sacramenia; Juana Santos de Dios, de Frumales; Josefa Moreno de Andrés, de Zarzuela del Monte; Isabel Núñez Gómez, de Zarzuela del Pinar, y Valentín Alvaro Municipio, de Casla.

Idem.—A solicitud de los acogidos Román Martín y Dionisio Niño y de conformidad con el acuerdo tomado por la Excm. Diputación en 13 de Abril próximo pasado, se acordó la ampliación de su estancia en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Idem.—Celebrada con las formalidades debidas la subasta de arrendamiento de las sillas de la Beneficencia provincial, se acordó adjudicárla definitivamente á D. Abelardo Fernández por la cantidad de 373 pesetas.

Bagajes.—Capital.—Verificada con las formalidades debidas la subasta del servicio de bagajes de los cantones de esta provincia por el tiempo de tres años, á contar desde 1.º de Julio de 1885 á 30 de Junio de 1888, y adjudicada provisionalmente al único licitador D. Francisco Peinador, por 31.196 pesetas, el cual ha solicitado la cesión del remate en favor de D. Crisanto Berrocá, se acordó acceder á la pretension y prevenir al último que después de otorgar la escritura, ponga en conocimiento de esta Corporación el nombre de los representantes que designe en los referidos cantones.

Personal.—Capital.—En virtud de lo acordado por la Excm. Diputación provincial, en 5 de Noviembre próximo pasado, y en vista de faltas cometidas por un cajista de la Imprenta provincial, se acordó imponerle como correctivo la suspensión de sueldo por quince días, apercibiéndole que á la primera reincidencia, será destituido. Y se levantó la sesión.

Segovia 5 de Junio de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el dia 6 de Junio de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA,  
VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados Vocales fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Cuentas municipales.—De conformidad con lo propuesto por el negociado respectivo, se acordó informar al Sr. Gobernador, no ve inconveniente la Comisión en qué previos los reintegros que en las mismas se proponen se aprueben definitivamente las cuentas municipales de Carrascal del Río y años económicos de 1874 á 1875, 1876 á 1877, 1877 á 1878, 1878 á 1879, 1879 á 1880, 1880 á 1881 y 1881 á 1882.

Reemplazos.—Navalmanzano.—Presentado para ser tallado el mozo n.º 18 del reemplazo de 1883, Pedro Velasco Olmos, que se hallaba preso, y habiendo alcanzado la talla previnida por la Ley, se acordó pasase á Caja.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo al art. 98 de la Ley provincial los asuntos siguientes:

Personal.—Capital.—Por convenir así al mejor servicio y en uso de las atribuciones concedidas por la Excelentísima Diputación, se acordó declarar cesante á D. Frutos Municipio, escribiente 1.º de la Sección de examen de cuentas municipales.

Idem.—Vacante por fallecimiento del que la desempeñaba una plaza de peón-camino en la carretera provincial de Venta de San Rafael á Ávila, se acordó nombrar para desempeñarla al licenciado del Ejército, Gregorio Martín Rilo, que la tenía solicitada.

Fondos provinciales.—Capital.—En vista de las muchas obligaciones que han de satisfacerse durante el mes actual, y no existiendo en arcas fondos suficientes para solventarlas, se acordó expedir contra los Ayuntamientos deudores el correspondiente apremio.

Beneficencia.—Vallelado.—Resultando del expediente instruido á instancia de Isidoro Escalante que su hija Petra no padece enagenação mental, se acordó no ser posible acceder á su pretension de ingreso en el manicomio de Valladolid.

Valverde.—En vista de instancia de Epifanio Herrero Martín en que solicita se mande á su poder á su hermano Domingo, acogido en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó ordenar al Director de los mismos explore la voluntad de este acogido acerca de la pretension de su hermano y dé parte de su resultado.

Varios pueblos.—En vista del expediente instruido sobre concesión de baños medicinales á enfermos pobres de la provincia, se acordó conceder el número de siete, que tomarán en el Esta-

blecimiento balneario de esta Capital, á los vecinos de los pueblos de Perorubio, Fernando Pazos; Montuenga, Niceta Núñez; Tabanera del Monte, Catalina Plaza; Ontoria, Salustiano Plaza; Lastras de Cuellar, Epifanio Lozoya y Silvestre Arranz; Sepúlveda, Ignacia de Antonio, María Gutierrez y Baltasar Castro López; Idem, Felipa Serúa y Roman Cristóbal; Sotosalvos, Carlos Lozoya; Carbonero de Alusín, Remigio Rincón; Matahuena, Antonio Hidalgo; Martín Muñoz de las Posadas, Benita García Calle; Bernardos, Mariano Pinilla del Castillo; Santa María de Nieva, Hilario Gimeno; Zarzuela del Pinar, Luisa Martín; Condado de Castilnovo; Josefina Delgado, y Segovia, Antonio Gómez, Agustina Núñez, Ventura Sacristán y Rafael Palacios.

Idem.—Acreditado igualmente por Faustina Moreno, de esta Capital y Sebastiana Pérez Garrido, de Fuentepliego, su pobreza y la necesidad de tomar baños medicinales fuera de la provincia, se acordó conceder á cada una el socorro de 35 pesetas.

Y se levantó la sesión.

Segovia 6 de Junio de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el dia 12 de Junio de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA,  
VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados Vocales, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Elecciones municipales.—Valleruela de Sepúlveda.—En vista de lo que resulta del expediente general de elecciones municipales verificadas en Mayo último, se acordó la validez de las mismas, bien proclamados los cuatro concejales D. Manuel González García, D. Bernardo Matesanz Matey, D. Ventura Gómez Zamarro y D. Manuel García Huerta y desestimarse la excusa presentada por el segundo de los expresidentes sugetos, puesto que no ha dejado de ser vecino de dicho pueblo.

Ontalvilla.—Presentada excusa para ser concejal por D. Evaristo Melero Martín, fundado en que no figura en la lista de electores y elegibles y teniendo presente lo resuelto por la Junta general de scrutinio y considerando que son imputables á los maridos los bienes de sus mugeres para los efectos de la Ley electoral, se acordó aprobar el acuerdo apelado y declarar con exactitud para ser concejal al interesado.

Aldeanueva del Codonal.—En vista de lo que resulta del expediente de elecciones municipales verificadas en dicho pueblo en Mayo último, se acordó confirmar los acuerdos de la Junta general de scrutinio.

Propios.—Cabezuela.—Remitido nuevamente á informe por el Sr. Gobernador el expediente instruido por el Ayuntamiento de dicho pueblo en pretensión de autorización para invertir en obras de utilidad pública el importe de la tercera parte de 80 por 100 de sus bienes de propios enagenados, y teniendo presente lo que en el mismo resulta, se acordó manifestarle que antes de ser aprobado por su Autoridad se hace preciso que por el Ingeniero de Montes ó la Sección de Fomento se certifique si este Ayuntamiento tiene concedido ó se le concederá, durante el

año económico próximo el aprovechamiento de los 200 pinos maderables que figuran para cubrir el déficit.

Ituero.—Solicitada por el Ayuntamiento de dicho pueblo autorización para vender un edificio ruinoso y teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 85 de la ley municipal, así como en diferentes Reales órdenes, se acordó informar al Sr. Gobernador procede en concepto de la Comisión la aprobación del remate.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo al artículo 98 de la Ley provincial, los asuntos siguientes:

Repartimientos.—Olombrada.—Dada cuenta del expediente instruido en virtud de reclamación de Valeriano Núñez, quejándose de un repartimiento girado por el Ayuntamiento sobre las eras del pueblo, y temiendo presente cuanto del mismo resulta, se acordó emitir el informe pedido por el señor Gobernador en sentido de que procede desestimar la reclamación, caso que el Ayuntamiento justifique que el recurrente tiene hecha cesión al municipio de los pastos de sus fincas, y en caso contrario ordenar á la Corporación municipal el límite del repartimiento las cuotas con que figura este interesado, no permitiendo en manera alguna que sus ganados aprovechen otros pastos que los que sus fincas produzcan.

Deslindes.—Muyo, Madriguera y otros pueblos.—Examinado el expediente instruido con motivo del deslinde de practicado de los términos jurisdiccionales, y resultando del informe emitido por el perito agrícola provincial que el terreno que se gestiona, y que el Ayuntamiento del Muyo ha cotejado recientemente como de su jurisdicción, mide más de 600 obradas, que está perfectamente deslindado y es propiedad del pueblo de Madriguera, donde figura anillarado ya en el catastro del siglo anterior, y teniendo presente que nada se ha justificado en contrario por el Ayuntamiento del Muyo, se acordó declarar que el expresidente terreno corresponde á la jurisdicción de Madriguera.

Beneficencia.—Castroserracín.—A solicitud de Santos de Santa María, y en vista de que reune las condiciones que exige el Reglamento de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó su inscripción en el turno para su ingreso en la sección de ancianos, cuando le corresponda.

Capital.—Solicitado por el acogido Gavino Sanz Alvaro se le conceda su permanencia en los Establecimientos, puesto que ha cumplido la edad reglamentaria, y desea perfeccionarse en su oficio de carpintero; se acordó acceder á la pretension, señalándole 25 céntimos de peseta diarios.

Idem.—A petición del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital, se acordó dar orden al Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que la banda de música se ponga á disposición de la autoridad recurrente los días que dure la próxima feria.

Y se levantó la sesión.

Segovia 12 de Junio de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano Villa.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada por la misma el dia 13 de Junio de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO VILLA,  
VICEPRESIDENTE.

Abierta la sesión con asistencia de suficiente número de señores Diputa-

los vocales fué leída y aprobada el acuerdo de la anterior.

Reemplazos.—Capital.—Presentando el mozo núm. 29 por el cargo de esta Ciudad y reemplazo de 1882 que se hallaba sufriendo condena, se acordó pasarse á Caja.

Elecciones.—Casla.—Solicitado por D. Roque Moreno Hernanz se le exima del cargo de concejal, fundado en que a consecuencia de un incendio ha quedado reducido á la miseria y no constando si este interesado ha producido en tiempo hábil su reclamación al Ayuntamiento y que las razones alegadas no son causas legales para eximirse del cargo, se acordó no admitirle la expresada excusa.

Matilla.—Dada cuenta del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y Junta general de escrutinio y resultando que por esta se desestimó la reclamación de D. Zoilo Alvaro contra la validez de las elecciones y como quiera que de este acuerdo no se haya apelado por el reclamante, se acordó quedar enterado puesto que ésta Corporación no puede entender más que en apelación de aquellos acuerdos.

Fuenterrebollo.—En vista de lo que resulta de antecedentes, se acordó declarar apto para ejercer el cargo de concejal á D. Agustín Ruano Sánchez, desestimando en su consecuencia la protesta presentada contra el mismo.

Veganzones.—Examinado el recurso interpuesto por D. Alvaro Gil contra el acuerdo de la Junta general de escrutinio que le declaró incapacitado para ser concejal, y considerando que este interesado se halla comprendido en el caso 5º y 6º del art. 43 de la ley municipal vigente, se acordó confirmar el acuerdo apelado.

Riofrío de Riaza.—Igualmente se acordó desestimar la excusa presentada por el concejal electo D. Nicolás García, por no ser de las comprendidas en el art. 43 de la ley municipal.

Cuellar.—Solicitado por D. Quintín Sánchez se le declare incapacitado para ser concejal por ser comisionado.

subalterno de ventas de Bienes Nacionales, citada excusa fué desestimada por la junta general de escrutinio, y considerando que el cargo que desempeña el interesado no está retribuido con fondos municipales, provinciales ni del Estado, ni es conferido por estas corporaciones, se acordó aprobar el acuerdo de la indicada junta y declarar con capacidad legal para ejercer el cargo de concejal al interesado señor Sánchez.

Sanchonuño.—Dada cuenta del expediente de elecciones municipales de dicho pueblo, del que aparece que don Juan Madroño ha sido protestado para desempeñar el cargo de concejal, y resultando no ser ciertas las causas en que aquella se funda, se acordó confirmar el acuerdo de la expresada junta y declarar con capacidad legal para ejercer el cargo de Regidor á D. Juan Madroño, puesto que no se halla comprendido en ninguno de los casos del art. 43 de la ley municipal vigente.

Juarros de Riomoros.—Examinado el expediente de elecciones municipales de este pueblo, y en vista de las infracciones legales que aparecen, se acordó declararlas nulas y manifestar al Sr. Gobernador procede cumplir con lo que previene el art. 90 de la ley electoral, indicándole para celebrarlas nuevamente puede servirse señalar los días 26, 27, 28 y 29 del mes actual.

Garcillan.—Remitido por el Alcalde el expediente de elecciones municipales en el que parece la protesta hecha contra la capacidad del electo D. Juan Gomez de la Bodega y considerando que este interesado no se halla comprendido en ninguno de los casos del art. 43 de la ley municipal, se acordó declararle con capacidad legal para ser concejal, el cual en el caso de que en 1.º de Julio próximo continúe ejerciendo el cargo de Juez municipal suplente, habrá de optar dentro de los ocho días siguientes por uno de los dos, y caso que no lo hiciere se entenderá que renuncia el último.

Capital.—Interpuesto recurso de alzada por D. Valentín Gil Virseda

contra el acuerdo tomado en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y Junta general de escrutinio en 1.º del actual, que desestimó la excusa presentada por dicho Sr. para ser concejal, fundado en que es mayor de sesenta años y en vista de lo que de antecedentes resulta, se acordó confirmar el acuerdo apelado.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes y resolver con arreglo al art. 98 de la Ley provincial los asuntos siguientes:

Beneficencia.—Capital.—En vista de lo que resulta del expediente instruido sobre concesión de baños medicinales á enfermos pobres de la provincia, se acordó conceder el número de 7 que tomará en el establecimiento balneario de esta capital, á la vecina de la misma, Cándida Matesanz.

Idem.—Acreditado igualmente por Cirilo Contreras su pobreza y la necesidad de tomar baños medicinales fuera de la provincia, se acordó concederle el socorro de 35 pesetas.

Segovia 13 de Junio de 1885.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V. B.: El Vicepresidente,

Mariano Villa.

Alcalde de Fuentesauco.

Por haber terminado el contrato con

el que la desempeñaba se halla vacante la plaza de veterinario de este pueblo.

La dotación del mismo consiste en los contratos particulares que haga con las clases acompañadas.

El vecindario consta de cien vecinos próximamente que poseen ganados, y además se concede al profesor tomar algún anejo de los que próximamente circulan á este pueblo y que á su juicio puedan desempeñar.

La provisión se hará á los veinte días desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que se anuncia al público por el presente anuncio,

Fuentesauco 4 de Agosto de 1885.

El Alcalde Santiago de Frutos.

Juzgado municipal de Bernardo. Don Estéban Martín Manso, Juez municipal de esta villa de Bernardo.

Hago saber: Que por resultado de autos de juicio verbal civil, hoy ejecución de sentencia y para pago de pesetas á Benigno Manso Herranz, de esta vecindad, por la pertenencia de Clemente Casas Hernández, vecino en la actualidad de la ciudad de Segovia, se saca á pública subasta, la finca siguiente:

La mitad de una casa en esta población de Bernardo y su calle de Crucero, señalada con el número veintisiete, propiedad con la otra mitad que pertenece á su hermana Estefanía, y toda ella se compone de planta baja, sala pequeña; otra en el primer piso, con corral y salida accesoria, y mide próximamente ciento diez y seis metros, setenta y siete decímetros y seis centímetros; linda toda á Oriente, con dicha calle: Mediodía, casa de herederos de María Hernanz; Poniente, huerta de los de María Bartolomé; y Norte, de los de Miguel Sacristán; tasada dicha mitad de casa en setecientos cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Para su remate se ha señalado el día doce de Agosto próximo venidero a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, donde se admitirán las posturas que se hicieren siempre que cubran las dos terceras partes de la tasación y previa consigna sobre la mesa y en efectivo del diez por ciento de la misma, advirtiendo que el ejecutado no ha presentado título de propiedad, y en sustitución se ha obtenido del Registro del partido certificación acreditativa de la inscripción, la que se halla de manifiesto en la Secretaría y con la que estará conforme el proponente sin que pueda exigir ningún otro.

Dado en Bernardo a diez y siete de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Esteban Martín.—Por mandado de S. S. Juan Bernardo.

## IMPRENTA PROVINCIAL

### PROVINCIA DE SEGOVIA

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan en el mes próximo pasado.

PUEBLOS		GRANOS.						CALDOS.						CARNES.						PAJAS						
Trigo	Cebada	Centeno	Maíz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguardiente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada	
Cuellar	17,57	11,26	11,26	0,65	0,61	1,00	0,29	1,00	1,00	1,25	1,45	0,04	0,04	1,28	1,11	0,02	0,02	0,00	1,57	0,04	0,04	0,00	1,40	1,45	0,04	0,04
Santa María de Nieva	17,40	10,07	11,90	0,65	0,63	1,08	0,46	1,23	1,08	1,25	1,45	0,04	0,04	1,28	1,11	0,02	0,02	0,00	1,57	0,04	0,04	0,00	1,40	1,45	0,04	0,04
Riaza	18,47	10,36	12,61	0,74	0,60	1,00	0,28	0,77	1,00	1,28	1,45	0,04	0,04	1,28	1,11	0,02	0,02	0,00	1,57	0,04	0,04	0,00	1,40	1,45	0,04	0,04
Sepúlveda	18,51	10,36	10,81	0,40	0,58	1,10	0,80	0,60	1,10	1,52	2,12	0,02	0,02	1,52	1,11	0,02	0,02	0,00	2,12	0,02	0,02	0,00	1,40	1,45	0,04	0,04
Segovia	18,08	12,13	12,13	0,63	0,65	1,11	0,67	1,11	1,11	1,52	2,12	0,02	0,02	1,52	1,11	0,02	0,02	0,00	2,12	0,02	0,02	0,00	1,40	1,45	0,04	0,04
TOTALES	85,03	54,18	58,71	4,07	3,07	5,29	1,95	4,71	5,29	5,45	7,40	0,16	0,20	5,45	3,95	0,16	0,20	0,00	7,40	0,16	0,20	0,00	4,35	4,48	0,03	0,04
Precio medio general en la provincia	17,01	10,88	11,63	0,81	0,61	1,06	0,39	0,94	1,06	1,35	1,48	0,03	0,04	1,35	1,13	0,03	0,04	0,00	1,48	0,03	0,04	0,00	1,20	1,25	0,03	0,04

CABEZAS DE PARTIDO		HECTÓLITROS						KILOGRAMOS						HECTÓLITROS						KILOGRAMOS							
Trigo	Cebada	Centeno	Maíz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguardiente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada	Trigo	Cebada	Centeno	Maíz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguardiente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
Precios máximos.	14,14	8,08	8,08	0,81	0,61	1,06	0,39	0,94	1,13	1,35	1,48	0,03	0,04	14,14	8,08	8,08	8,08	0,81	0,61	1,06	0,39	0,94	1,13	1,35	1,48	0,03	0,04
Precios mínimos.	13,13	7,97	7,97	0,78	0,59	1,05	0,37	0,85	1,05	1,27	1,40	0,02	0,03	13,13	7,97	7,97	7,97	0,78	0,59	1,05	0,37	0,85	1,05	1,27	1,40	0,02	0,03
Cebada.	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12

Nota. La equivalencia entre la fanega y el hectolitro es la siguiente: una fanega igual a 0,55501 hectolitros; dos fanegas igual a 1 hectolitro y 11 litros. Segovia 6 de Agosto de 1885.—V. B.: El Gobernador, Orfia.—El Jefe de la Sección de Fomento, Felipe Blancafort.